

16 de junio) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1. Para el Programa I, fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador. A estos efectos, las facturas deberán contener:

- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social, N.I.F. y domicilio del expendedor y del adquirente.
- Descripción de las operaciones y contraprestación total.
- Lugar y fecha de emisión.
- Si la operación está sujeta y no exenta del Impuesto Sobre el Valor Añadido debe aparecer el tipo aplicable o, en su defecto, la expresión "I.V.A. incluido". Además, deberá quedar acreditado el pago en las propias facturas con mención del "recibí" o "pagado", sello y firma del expendedor o, en su defecto certificado extendido por éste último en tal sentido o mediante fotocopias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes. Cuando la inversión corresponda a elementos de transporte se deberá acompañar también fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo o bien ficha técnica del mismo en el caso de no ser necesario el referido permiso. NOTA: A la factura presentada le falta el sello de la empresa proveedora y el justificante de que ha sido pagada.

2. Según el artículo 6 del Decreto regulador de estas ayudas, no se tendrá derecho a las mismas, cuando se trate de "desempleados" que en los seis meses anteriores a la "fecha de alta en RETA de referencia hayan ejercido actividad como trabajador autónomo por cuenta propia. A la vista de esta información sería conveniente que nos manifestase si desea continuar con la tramitación del expediente, o si, por el contrario, desiste de su solicitud.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 14 de enero de 2005. Por el Servicio de Autoempleo y Economía Social. Fdo.: Raquel Rubio Alonso."

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de septiembre de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2005 sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo a D. Julio de Castro Fernández.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-2600-05, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleo como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 19 de enero de 2005, que dice lo siguiente:

"Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleados como trabajador autónomo (Decreto 87/2004 de 16 de junio) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1. Alta de terceros original debidamente firmada y cumplimentada por la entidad bancaria indicada por el beneficiario para el ingreso del importe de la subvención.

2. Para el Programa I, fotocopia compulsada de las facturas en firme de las inversiones realizadas en los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador. A estos efectos, las facturas deberán contener:

- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social, N.I.F. y domicilio del expendedor y del adquirente.

- Descripción de las operaciones y contraprestación total.
- Lugar y fecha de emisión.
- Si la operación está sujeta y no exenta del Impuesto Sobre el Valor Añadido debe aparecer el tipo aplicable o, en su defecto, la expresión “I.V.A.” incluido”. Además, deberá quedar acreditado el pago en las propias facturas con mención del “recibi” o “pagado”, sello y firma del expendedor o, en su defecto certificado extendido por éste último en tal sentido o mediante fotocopias compulsadas de los documentos bancarios correspondientes. Cuando la inversión corresponda a elementos de transporte se deberá acompañar también fotocopia compulsada del permiso de circulación del vehículo o bien ficha técnica del mismo en el caso de no ser necesario el referido permiso. **NOTA:** A la factura presentada le falta el sello y justificante de que ha sido pagada.

3. Según el artículo 6 del Decreto regulador de estas ayudas, no se tendrá derecho a las mismas, cuando se trate de “desempleados” que en los seis meses anteriores a la “fecha de alta en RETA de referencia” hubieran cesado de forma voluntaria en el anterior contrato de trabajo por cuenta ajena, si la relación laboral hubiera estado sujeta a contrato de trabajo indefinido a jornada completa. A la vista de esta información sería conveniente que nos manifestase si desea continuar con la tramitación del expediente, o si, por el contrario, desiste de su solicitud.

4. Según el artículo 15.1 a) del Decreto regulador de estas ayudas el beneficiario tiene la obligación de realizar la actividad desde la “fecha de alta en RETA de referencia” durante tres años. A la vista de esta información sería conveniente que nos manifestase si desea continuar con la tramitación del expediente, o si, por el contrario, desiste de su solicitud.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 19 de enero de 2005. Por el Servicio de Autoempleo y Economía Social. Fdo.: Raquel Rubio Alonso.”

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de septiembre de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 19 de septiembre de 2005 sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D^a Soraya Álvarez Saavedra.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-0772-05, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 31 de marzo de 2005, que dice lo siguiente:

“ASUNTO: Adaptación a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, (B.O.E. de 18 de noviembre de 2003), General de Subvenciones, conlleva la necesidad de adaptar el Decreto 87/2004, de 1 de julio, por el que se regulan ayudas para el fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cumplimiento de lo anteriormente expuesto se publica el Decreto 64/2005, de 15 de marzo, (D.O.E. n° 34, de 26 de marzo), por el que se adaptan los regímenes de ayuda de la Consejería de Economía y Trabajo a citada Ley, estableciendo en el artículo 8 que además de los requisitos específicos para obtener la condición de beneficiarios que se fijan en el Decreto 87/2004, deberán cumplirse las condiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Por otra parte en base al art. 16 del Decreto 64/2005, entre las obligaciones de los beneficiarios está la colaborar y facilitar la documentación que le resulte exigible por la administración.

Por ello, para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento del autoempleo, deberá remitirnos:

1. Declaración expresa y responsable acreditativa de que la entidad cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, según modelo adjunto, que se remitirá debidamente firmado y cumplimentado.

2. Certificado original de la Agencia Tributaria acreditativo de las diferentes altas y bajas que tenga, o haya podido tener en el Centro de Obligados Tributarios en los distintos epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, con indicación de las fechas en que las mismas se producen, tanto del solicitante como de las Comunidades de Bienes, en su caso.